

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 344/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de veinticuatro de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **344/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

Identificador de proceso de firma: 731726

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTR15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:28:23Z / 01/07/2025T19:28:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 d4 bd 55 bc da f5 db c4 13 7e 5f 00 9a c4 35 46 34 37 67 11 46 13 0d d9 9d 09 44 38 e0 fa ea 02 22 62 1a a1 58 97 b7 29 a3 dc 33 88 c0 36 6b ff 7a 57 6a 7b d5 f0 2c 96 76 23 9c 2e 2e fe 25 27 8d ef 9b bc 19 95 85 ca 13 90 df 5c 00 23 f1 f9 01 48 b6 85 f0 66 a9 61 69 7b 89 f0 e2 68 48 e9 f9 b0 e2 8b 6f 9a 94 6c 37 75 44 9b b6 9e cf 86 ad 9b 48 26 0a 5f 7a d7 f6 49 73 a1 d4 62 1d d7 20 ba b3 af 2b 3d 23 ca 2b 1a aa 89 24 e7 f3 db 83 65 10 80 a8 9c 53 7f 67 e2 6e 18 23 07 e5 81 da 8c 02 c3 ac 11 bb 4e 34 c2 a4 e3 85 9f ae 17 e3 eb 9d ba c1 66 fa f3 65 34 bb 0d bf b8 fe 8f ea b1 4c 5e be 73 54 e5 29 bb 78 00 a5 df 30 69 94 77 bf d5 87 b0 7c 9d 67 cb 31 ad 57 c7 63 3a 29 3b 3c ca f6 49 80 fc 9d ed 9a 8e 6a 34 2a 4e 8f ad 99 d0 3e 6b 06 3d b3 a3 c3 49 6a 83 c6				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:27:52Z / 01/07/2025T19:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OSCP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OSCP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:28:23Z / 01/07/2025T19:28:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190843			
	Datos estampillados	C407BE4EF9251604F20B7A3289988A65E2EAA62A95FA1289D0E33147A6916F0C60BE5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:26Z / 30/06/2025T19:49:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	28 ad f5 73 cb 34 5a 92 e3 58 13 96 1c 4f 72 cc 3a 4c 1e b6 71 5f 76 aa 68 35 ec fe 8f 42 ca ea e6 28 27 1c 6a 89 b8 05 c2 aa f2 72 0c 85 79 ee 11 2e b1 b7 bb 4d dc d9 23 fc f9 bf 8a 80 58 a3 34 96 1d 21 a4 b9 1d 6e ab 87 f8 15 66 7f bb 16 b3 14 df 46 16 94 e1 83 6b 7c 7b bd f9 df 27 a7 3a 3a 83 ce 28 31 93 e2 a3 b8 3c 05 46 3b 8d 57 d1 db 1d d1 e8 de 84 ed 5e ae 73 52 79 fd 43 e1 44 f3 e7 d5 10 0b b1 f4 2f 33 94 9e 16 0f a8 95 22 d0 1f 50 3c 59 a5 87 7b 61 f1 68 73 ff dc 53 21 6a a6 25 4c 9a 8b 80 0e ff 0a 09 de b6 be 7d ae aa 17 cb d2 00 25 df d0 98 f4 78 68 0a b0 5f d8 18 cd 32 63 ab d0 15 e2 e1 de 94 95 cd 44 4b cc b2 21 51 1a 24 e2 62 53 c7 33 b5 06 90 4b f7 f6 4a e1 4e 66 67 f4 0d cc 36 8d e4 ef 49 88 7a 67 4e 1c 64 96 86 4e 5e 27 ed c1 b6 33 63 a7 11				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:26Z / 30/06/2025T19:49:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:26Z / 30/06/2025T19:49:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183436			
	Datos estampillados	64E7CBE2EF6F278B51AABFFE84D22D8AEBE48056A13DDF201F6300805662ACF7D275			